

04-19-2-01-3-20-1-01-012-01220-	Servicios No Personales	\$ 1.219.000.000,00
04-19-2-01-3-20-2-05-051-05110-	Equipamiento	\$ 650.000.000,00
ARTÍCULO 3º.- DISMINÚYESE la suma de \$ 5.279.150.000,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL) del Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle:		
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 19: Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial		
04-19-2-01-3-20-2-05-052-05220 - Por Terceros		
S.C.D. 0-01 - ACONDICIONAMIENTO DELEGACIONES Y DESTACAMENTOS		\$ 3.488.810.000,00
S.C.D. 0-03 - ACONDICIONAMIENTO DELEGACIONES Y PUESTOS DE CONTROL MADERA NATIVA		\$ 432.340.000,00
S.C.D. 0-04 - NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		\$ 1.000.000.000,00
S.C.D. 0-05 -AMPL. DEL HOSPITAL Y OTRAS INFRAESTR. ANEXAS BIOTERIO Y CUARENTENA		\$ 358.000.000,00
ARTÍCULO 4º.- AUMÉNTESE la suma de \$ 5.279.150.000,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL) al Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme al siguiente detalle: UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 19: Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial		
04-19-2-01-3-20-2-05-052-05220 - Por Terceros		
S.C.D. 0-02 PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURA USO PÚBLICO		\$ 5.279.150.000,00
ARTÍCULO 5º.- POR Orden de Disposición de Fondos N° 63/25 PÓNESE a disposición de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial la suma de \$ 1.869.000.000,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES).-		

DECRETO N° 1335

POSADAS, 02 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.”, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO CON 80/100 (\$ 24.210.705,80), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, durante el mes de Noviembre del 2.024 con destino al Hospital Público Dr. Javier González Ministro de Salud Pública Provincia Misiones S.A.M.I.C. Eldorado de Autogestión, según Acta de Recepción N° 687/2.024 (fs. 10 ref.) Factura “B” N° 00249-00079025 (fs. 04 ref.), y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los Artículos 44º y 80º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1º del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	
S.C.D. 0-11	Oxígeno Medicinal	\$ 24.210.705,80

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 115

POSADAS, 04 de Noviembre de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-296/2.025 caratulado “EMPRESARIOS S/ AUMENTO TARIFARIO” y la Disposición N° 001/2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su carácter de Autoridad de Aplicación, debe fijar la tarifa para el Servicio Público de

Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, siendo un deber del Estado asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

QUE, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el servicio público prestado, el precio establecido en la tarifa aprobada;

QUE, la Disposición N° 001/2.025 de fecha 9 de Enero de 2.025, que entró en vigencia el 10 de Enero del corriente año, resulta el antecedente normativo inmediato en relación a la actual tarifa para el transporte público de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial;

QUE, en el Expediente citado en el VISTO, tramita la recomposición de la tarifa aplicada al servicio público de transporte, teniendo en cuenta que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, salarios del personal involucrado y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, y estas variaciones no han tenido un acorde reconocimiento en la tarifa;

QUE, resulta necesaria la adopción de medidas que coadyuven a compensar el desfasaje resultante de las variables mencionadas en los CONSIDERANDOS anteriores, viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y en efecto, la prestación de los servicios a los usuarios;

QUE, en consecuencia, resulta indispensable recomponer la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, en virtud del dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a las Empresas que prestan Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, ya sea de corta o media distancia, y cuyas unidades vehiculares se encuentran matriculadas en la Provincia de Misiones, sometidas al régimen de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2554/57), la base tarifaria que figura en el ANEXO I que forma parte de la presente Disposición, para los servicios "Comunes", "Directos", "Semi Directos", "Directo Expreso" y "Directo Diferencial".-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las Empresas de Transporte deberán presentar ante la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en el término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Disposición, el cuadro tarifario conforme al ANEXO I mencionado en el artículo 1º, con carácter de Declaración Jurada, para su control y aprobación, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondieren.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros, a la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor Público de Pasajeros (AETAPP) y a la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Misiones (CAEMTAP), PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y RESÉRVESE por Mesa de Entradas para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º. Cumplido, prosiga el trámite que corresponda.-

KEGLER

ANEXO I

Tarifas autorizadas para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial:

1) SERVICIO COMÚN

CAMINO SIN PAVIMENTO

\$/KM: 99,80

2) SERVICIO COMÚN, SEMI DIRECTO O DIRECTO

CAMINO CON PAVIMENTO

\$/KM: 91,00

3) SERVICIO DIRECTO EXPRESO

CAMINO CON PAVIMENTO

\$/KM: 119,00

4) SERVICIO DIRECTO DIFERENCIAL

CAMINO CON PAVIMENTO

\$/KM: 127,60

5) TERMINAL

\$/ 367,30

6) TARIFA MÍNIMA: \$ 1.700,00

7) SERVICIO DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJES:

TARIFA BÁSICA

\$ 604,40

Observaciones: Bases sujetas a redondeo final según:

Valores Tarifarios mayores de \$ 0,05 en múltiplo de \$ 0,10 inmediato superior.

Valores Tarifarios menores de \$ 0,05 en múltiplo de \$ 0,10 inmediato inferior.-

PS19631 V16472

DISPOSICIÓN N° 116

POSADAS, 04 de Noviembre de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-360/2.025 caratulado “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ ADECUACIÓN DE VALORES BEEGM AÑO 2.025” y lo establecido por la Ley VI - N° 189, el Decreto Provincial N° 105/2.016 y las Disposiciones N° 006/2.016 y N° 016/2.025; y, CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VI - N° 189 de la Provincia de Misiones instituye el beneficio del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero (BEEG) y sustituye los Artículos 18º y 22º de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2.554/1.957);

QUE, la mencionada Ley, se encuentra reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 105/2.016, que en el Artículo 16º establece que la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su calidad de Autoridad de Aplicación, debe fijar la Tarifa del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero, tanto en los servicios de transporte público de pasajeros de modalidad Urbano, Suburbano como Interurbano, de conformidad a la normativa vigente;

QUE, con la finalidad de continuar tutelando los derechos del sector estudiantil de la población, a través del beneficio del BEEG, se asiste a dichos usuarios con fundamento en la equidad en el acceso a la educación en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, con el objetivo de que las condiciones de eficiencia y calidad establecidas por las normas que rigen en la materia de transporte se cumplan y respeten, tanto en lo concerniente a la prestación del servicio público, como al orden mecánico del material rodante, resulta procedente actualizar la tarifa que se abona en concepto de la gratuidad establecida en el Artículo 18º inciso J de la Ley X - N° 1;

QUE, con el propósito de dar efectivo cumplimiento a los mandatos legales, esta Subsecretaría debe actualizar la Disposición N° 016/2.025 de fecha 10 de Febrero del año 2.025 que establece el valor de la tarifa en concepto de servicio de transporte público de pasajeros de modalidad urbano que se presta a los estudiantes que se adhieren en tiempo y forma al beneficio del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero (BEEG);

QUE, la actualización del valor de la tarifa mencionada en el CONSIDERANDO anterior, entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente, y será de aplicación en los servicios de transporte público de pasajeros de modalidad urbano de Jurisdicción Municipal sometidos al régimen del BEEG;

QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de modalidad Urbano prestado a los beneficiarios del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero (BEEG) por las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Posadas y las empresas de Servicio de Transporte Público de los Municipios adheridos a la Ley VI - N° 189, se verá incrementado en un 30,77% (TREINTA COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO) tomando como base la tarifa vigente.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tome conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Presupuesto y Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS19632 V16472